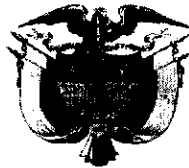


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00317-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SERLITANQ S.A.S. y en contra de THEKCA INGENIERIA S.A., para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero

1. \$164.000.000 por concepto del pagare aportado como base del recaudo.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 31 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

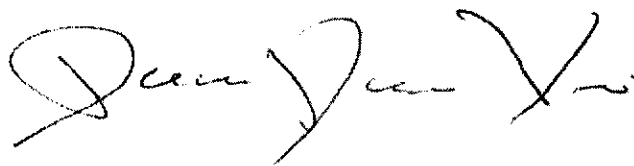
CUARTO: Reconocer personería al abogado SEBASTIAN MORALES ARIAS como apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: Deniéguese la ejecución respecto de los honorarios de abogado, ya que no se trata de una obligación clara, pues en el pagaré objeto del recaudo no se menciona el importe de los mismos, ni los criterios que deben tener en cuenta

para determinarlos; sobre las costas procesales se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 079 Fecha 10 NOV 2020

El Secretario(a) _____

